

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 159

LEGISLADORES

Nº **195**

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO **P. E. P.-NOTA Nº** 120/10 ADJUNTANDO Decreto Provincial
Nº 1566/10, QUE RATIFICA CONVENIO Nº 14365, REF. PLAN NACIONAL
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSCRITO CON EL MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

26 AGO. 2010

Entró en la Sesión de : PH

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

AD

01

AS. 195/10

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Ejecución Complementario, registrado bajo el N° 14.365, referente a la utilización de fondos girados a la Provincia en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, celebrado el día 22 de febrero de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1566/10.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

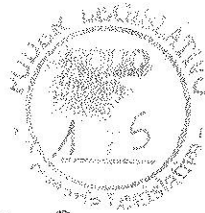
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2010.

RESOLUCIÓN N°

/10.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



01 JUL 2010
185 12:05

GOB.

USHUAIA,

29 JUN. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1566/10, por el cual se ratifica el Convenio Ejecución Complementario Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, registrado bajo N° 14365, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]

[Firma]

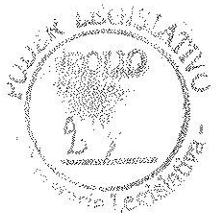
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Pase a Honorable Legislatura a sus efectos

[Firma]
Prof. FABIO A. MARINELLO
Legislador Bloque A.R.I
A/C Poder Legislativo

30/06/10

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 15 JUN. 2010

VISTO el expediente N° 4183-MD/10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio de Ejecución Complementario Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Sra. Secretaria de Gestión y Articulación Institucional, Nut. Inés del Carmen PAEZ D'ALESSANDRO, y La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Desarrollo Social, Dn. Sergio Daniel ALVAREZ.

Que el mencionado Convenio fue suscripto en fecha veintidós (22) de febrero de 2010 y se encuentra registrado bajo el N° 14365.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a su ratificación dictando el presente instrumento legal.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

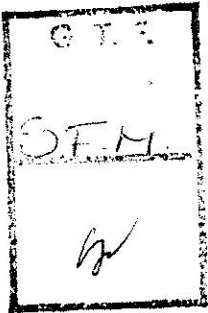
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en sus dieciocho (18) cláusulas el Convenio Ejecución Complementario Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, registrado bajo el N° 14365, suscripto con fecha veintidós (22) de febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Sra. Secretaria de Gestión y Articulación Institucional, Nut. Inés del Carmen PAEZ D'ALESSANDRO, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Desarrollo Social, Dn. Sergio Daniel ALVAREZ, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir a la Legislatura Provincial con copia autenticada del presente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 105 inciso 7º y 135 inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1566/10/10



Sergio D. Alvarez
SERGIO D. ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGEN
Ricardo E. Chedqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Maria Fabiana Rios
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA



Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

2010 - Año del Bicentenario de la Gestión de Mayo

CONVENIO REGISTRADO 30 MAR. 2010

FECHA

BAJO Nº 14365

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Diego Martín Jefe División Registro y Archivo D.G.D.C. v.R. - S.L. y T.

CONVENIO EJECUCION COMPLEMENTARIO PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Gestión y Articulación Institucional, Nut. Inés del Carmen PAEZ D'ALESSANDRO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO"; y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por el Sr. Ministro, Dn. Sergio Daniel ÁLVAREZ, con domicilio en Barrio 60 Viviendas, Tira 3, Casa 8 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

OBJETO

- 1. "EL MINISTERIO" autoriza a "LA PROVINCIA" a la utilización de los fondos girados conforme a la Resolución SGyAI Nº 8623/2007 tramitado por ante el Expediente MDS Nº E- 11.136-2007 por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO con NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 47.185,98), para ser utilizados de acuerdo a lo consignado en el presente acuerdo.-

ASIGNACION DE FONDOS

- 2. "LA PROVINCIA", se compromete a invertir el importe citado con destino a financiar la Adquisición de Alimentos para el Armado, Embalaje y Distribución de Módulos Alimentarios Básicos, para la Atención de 700 Familias que se encuentran en Situación de Vulnerabilidad Social y ante situaciones de demandas puntuales (catástrofes metereológicas), emergencias sociales (despidos laborales, fallecimiento del jefe/a de hogar) u otras eventualidades inherente a dicho objeto.-

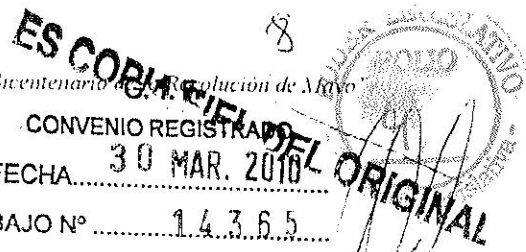
EJECUCION DE RECURSOS

- 3. "LA PROVINCIA" deberá ejecutar los fondos en un plazo máximo de TREINTA DÍAS (30) días, contados a partir de la suscripción del presente Convenio.-
- 4. "LA PROVINCIA" deberá asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula 2, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa conformidad de "EL MINISTERIO".-
- 5. "LA PROVINCIA" garantiza la intangibilidad de los fondos transferidos por "EL MINISTERIO"; así como la sustentabilidad de las inversiones a realizar, con arreglo al objeto y fines de este Convenio.-
- 6. Los fondos nacionales no podrán emplearse con destino a financiar gastos operativos de distribución, identificación institucional, o similares de los recursos; a tal efecto, "LA PROVINCIA" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chocqueman Jefe Departamento Despacho Administrativo



Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
MDS - S.L. y T.

7. Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, tomándose los recaudos necesarios a fin de que las fechas de vencimiento permitan la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo.
8. El/los depósitos que se utilizaren para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos. Los mismos deberán cumplimentar las siguientes condiciones: a) Ubicación Geográfica: fácil acceso, y alejado de zonas contaminantes e inundables; b) Condiciones Edilicias: pisos y paredes de material de fácil limpieza, aberturas con mallas metálicas para evitar el ingreso de plaga, techo en perfecto estado; c) Aptitud para la Recepción, Almacenaje y Distribución de los Alimentos; d) Aptitud y Equipamiento adecuado para realizar operaciones administrativas de seguimiento y control de stock; e) La recepción y egreso de la mercadería deberá estar realizada por personal capacitado para controlar características de envases y rótulos, y para distribuir los alimentos de forma tal de visualizar sus fechas de vencimiento; f) Manejo Integral de Plagas.
El/los inmuebles que se utilicen a dicho efecto, deberán estar habilitados, conforme la normativa vigente, para su funcionamiento como Depósitos de alimentos
9. Las prestaciones deberán entregarse a los destinatarios sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA

10. "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos.
Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se registrarán con arreglo a los términos de la Resolución MDS N° 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.
Los comprobantes respaldatorios de los pagos realizados, deberán contar con sello y/o leyenda de intervención que posibilite su inutilización.

INFORMACION DE GESTION SOCIAL

11. "LA PROVINCIA" deberá confeccionar y remitir a "EL MINISTERIO" un Informe de Gestión, inherente a las acciones ejecutadas.

AUDITORIA Y CONTROL DE GESTION

12. "EL MINISTERIO" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio y/o documentación complementaria, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, y a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

13. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Onofreman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



Ministerio de Desarrollo Social

ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "EL MINISTERIO" a declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.-

RESPONSABILIDAD

14. "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio. A tal efecto, "EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.-

DISPOSICIONES FINALES

15. A los fines que hubiere lugar "EL MINISTERIO" designa a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS, para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y a suscribir a dicho efecto, en representación de "EL MINISTERIO", Notas, Autorizaciones y/o Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.

16. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente MDS N° E- 91.755-2009, y los Informes Técnicos allí adjuntos, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "EL MINISTERIO" formule a dicho efecto.-

17. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente-

18. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Nacionales de la Capital Federal.-

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos igualmente fehacientes, en la siguiente fecha:

22 FEB 2010

[Handwritten signatures]

[Signature]
SECRETARIA DE POLÍTICAS Y
ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
SERGIO D. ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 30 MAR. 2010
1-4-3-6-5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo